

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: CONSUELO ARIZA ARIZA
Demandada: GABRIEL ANSELMO GARCIA PEAGUDO Y OTROS
Radicado: 2020-00435

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes las fotografías aportadas por la parte actora vía correo electrónico el 24 de marzo de 2021, que dan cuenta de la instalación de la valla de que trata el numeral 7º art. 375 del C.G.P.

Previo a disponer la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, la parte actora debe acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso.

En firme este proveído por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el auto admisorio en cuanto a la inscripción de la demanda elaborando y remitiendo la comunicación correspondiente, así como la inclusión de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. **OFICIESE.**

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59c794b69b1659f844b16183557fb2042a27bcbb611084a17c1f5b5d170df51c

Documento generado en 27/05/2021 09:23:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**